

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060358234

Fecha: 03/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por medio de la cual justifica la contratación directa”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015 y Decreto Departamental de delegación 007 de 2012,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 113 y 109 de la Constitución Política, establece el principio de colaboración y coordinación armónica de los organismo del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Que La Ley 489 de 1998, en sus artículos 6° y 95, estipula que las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual podrán hacer uso del principio de coordinación y colaboración, facilitando así el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de impedir o estorbar su cumplimiento por parte de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

TERCERO: Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

CUARTO: Que en cumplimiento de los fines del Estado que rige la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. el cual dispone: Convenios o contratos interadministrativos; la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto por lo cual la entidad expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, justificando la idoneidad del Asociado.

QUINTO: Que por lo anterior es procedente la celebración del directa Convenio de Asociación entre: LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA /DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE) – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ANTIOQUIA Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA: SECRETARIA DE GOBIERNO - AGENCIA DE SEGURIDAD VÍAL.

Que en el plan de desarrollo " Antioquia Piensa en Grande " en la LÍNEA ESTRATÉGICA 5: SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el Programa Fortalecimiento Institucional en Transporte y Tránsito en el Departamento de Antioquia, se orienta a la atención de los usuarios frente al otorgamiento, modificación, cancelación y revalidación de licencias de conducción y tránsito, permisos y autorizaciones de tránsito de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las directivas del Ministerio de Transporte, garantizando la eficiencia en los trámites de tránsito y transporte respectivos, se buscará mejorar el nivel de educación en seguridad vial, ejecutando un conjunto de acciones de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de una política pública de educación y seguridad vial, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal.

SEXTO: Que el Ministerio de Transportes como el Consejo de Estado han sido enfáticos en conceptuar que el ejercicio de las funciones de Regulación y Control de Tránsito en las vías, sólo pueden ser ejercidas por Organismos de Tránsito legalmente constituidos, a través de un cuerpo especializado de Agentes Profesionales de Tránsito vinculados a la planta de cargos de la respectiva entidad, o contratado directamente con la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado de tránsito y transporte, la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de Antioquia, encuentra necesario contar con el apoyo institucional de un aliado estratégico con facultades constitucionales y legales para ejercer funciones de autoridad de Tránsito, de Control y Vigilancia, como es la Policía Nacional – Seccional Antioquia, tal como lo dispone la ley 769 de 2002, Art 3 y 7, ley 105 de 1993 y Art. 4 de la Ley 1310 de 2009.

SEPTIMA. Que por medio de Convenio Interadministrativo de asociación, se vinculan 46 Municipios que NO CUENTAN CON ORGANISMO DE TRANSITO, manifestando su voluntad de articular acciones y aunar esfuerzos tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, reducir los altos índices de accidentalidad vial.

OCTAVA: Que se hace necesario contar con 46 Policías de Tránsito para cubrir los temas de regulación vial en los 31 municipios que hacen parte del Convenio Interadministrativo de asociación con la Secretaría de Gobierno.

NOVENA: Que conforme lo anterior se hace necesario la realización de un Convenio Interadministrativo, con la Policía Nacional, para satisfacer las necesidades de regulación del tránsito y transporte para la aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL PARA UNIR ESFUERZOS EN LA EDUCACIÓN Y REGULACIÓN VIAL", el convenio asciende a la suma de valor del convenio asciende a \$883.729.350 donde; APORTES DEPARTAMENTO: \$558.633.090 APORTE DE LA POLICÍA NACIONAL ES ENPECIE: \$325.096.260.

NOVENO. Que la **POLICIA NACIONAL** presentó toda la documentación requerida para la suscripción del Convenio Interadministrativo: Propuesta técnica, presupuesto, cedula de ciudadanía de quien tiene facultades por parte de la Policía Nacional para celebrar convenios, acto administrativo de delegación de funciones para celebrar contratos, acta de posesión, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales, y certificación de Contador público de la entidad.

DECIMO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es oficina asesora jurídica 301 de la gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>

Por lo anteriormente expuesto,

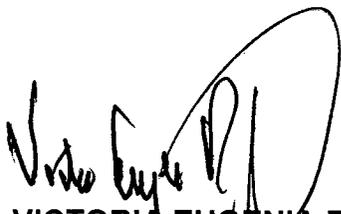
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA, la presente contratación directa de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva con la Policía Nacional dirección de tránsito y transporte – Seccional Antioquia, identificada con NIT 800140549 el cual tiene como objeto: "La Policía Nacional de Colombia, a través del Departamento de Policía Antioquia y la Gobernación de Antioquia a través de su Agencia de Seguridad Vial, se comprometen en el ámbito de sus precisas competencias, a articular esfuerzos para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción de los Municipios vinculados al presente convenio, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad el convenio asciende a la suma de valor del convenio asciende a \$883.729.350 donde; APORTES DEPARTAMENTO: \$558.633.090 APORTE DE LA POLICÍA NACIONAL ES ENPECIE: \$325.096.260.un plazo 5 meses contados a partir de la fecha de inicio sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Reconocer la idoneidad del asociado, toda vez que se trata de un organismo competente en materia de regulación de tránsito de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


*VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Astrid Arroyo Genes. *

*